



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2013-MPP

Paita, 14 de mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTO: El Informe N° 0116-2013-MPP-GDyPS/SGPV de fecha 23 de abril del 2013, el Subgerente de Participación Vecinal, Informe N° 191-2013-GDyPS-MPP de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, el Informe N° 181-2013-GAJ-MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone la ampliación del Plazo para la Adecuación de las Juntas Vecinales Sectoriales constituidas antes de la Promulgación de la Ordenanza Municipal N° 020-2012-CPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su Artículo 194° modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley 27972, establece que: "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía".

Que el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, la Ordenanza Municipal N° 020-2012-CPP, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales comunales, señalando en su Cláusula Sexta "Las Juntas Vecinales Constituidas a la fecha de la publicación del presente Reglamento deberán adecuar su organización en Comités Vecinales, de acuerdo a la presente norma, para lo cual tienen como plazo de ciento cincuenta días (150) días naturales".

Que, dicha Ordenanza Municipal fue aprobada por el Concejo Municipal el día 12 de octubre del año 2012, siendo publicada en el Diario la República el día 17 de Noviembre del 2012, entrando en vigencia de acuerdo a Ley al día siguiente de ser publicada.

Que, mediante Informe N° 0116-2013-MPP-GDyPS/SGPV de fecha 23 de abril del 2013, el Subgerente de Participación Vecinal, propone al Gerente de Desarrollo y Promoción Social la Ampliación del plazo para la Adecuación de las Juntas Vecinales Sectoriales constituidas antes de la Promulgación de la Ordenanza Municipal N° 020-2012-CPP.

Que, ante ello la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, mediante Informe N° 191-2013-GDyPS-MPP de fecha 24 de abril del 2013, alcanza al Gerente Municipal la propuesta de ampliación de plazo para la adecuación de las Juntas Vecinales Sectoriales constituidas antes de la Promulgación de la Ordenanza Municipal N° 020-2012-CPP, hasta el 18 de junio del 2013.



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



Que, mediante Informe N° 181-2013-GAJ-MPP del 09 de mayo del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía que disponga la Ampliación del plazo para la Adecuación de las Juntas Vecinales Sectoriales constituidas antes de la Promulgación de la Ordenanza Municipal N° 020-2012-CPP.

Estando al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades señaladas en los artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación del Plazo para la Adecuación de las Juntas Vecinales Sectoriales constituidas antes de la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 020-2012-CPP, hasta el 18 de Junio del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social y a la Subgerencia de Participación Vecinal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional, la difusión de los alcances del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial de la Región, así mismo deberá publicarse en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTICULO QUINTO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Porfirio Meca Andrade
ALCALDE